

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

NOTA GENERAL: ESTÁN EXCLUIDAS LAS PERSONAS QUE NO HAN PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO POR LA RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE 2020, DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DE LA CORPORACIÓN VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓN, PER LA QUE SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LAS PERSONAS INDICADAS (FASE 8): BASE 9.2 DE LA CONVOCATORIA (DOGV DE 06.06.2017).

GARCIA OLIVER, DANIEL
LLOPIS COMPANY, INMACULADA

Se excluyen por no reunir los requisitos de titulación exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo publicada (DOGV de 06.06.2017):

“Título de graduado o licenciado en Economía, ADE, Derecho, Empresariales o equivalentes.”

De acuerdo con la disposición adicional octava del Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre (BOE de 22.11.2014), *“Lo previsto en este real decreto no resulta de aplicación al régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas, que se regirá, en todo caso, por lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de su normativa específica que resulte de aplicación.”*

Por tanto, la equivalencia entre una diplomatura y un grado no se aplica para el acceso, como es el caso, a las administraciones públicas.